



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	Martes, 26 de enero de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 23:18 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.^a MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.^a ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.^a FRANCISCA GALLEGU QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.^a ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.^a EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.^a ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

AUSENTES:

D.^a ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ

Número total de asistentes: 19

Número de ausentes: 2





Una vez verificada por la señora Secretaria General accidental la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Parte resolutiva:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.
3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (EXPTE. 160/2021).
4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AL 'SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO' (EXPTE.: 306/2021).
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO EN LA REGIÓN DE MURCIA.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS DE APOYO AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DENOMINAR UNA CALLE CON EL NOMBRE DE MARTÍN CEGARRA 'EL PRACTICANTE'.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN PARA TRATAR LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y LIMPIEZA DE PLAYAS.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LA BAJADA DE LA TARIFA ELÉCTRICA.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS ZONAS DE ESCOLARIZACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO, EN APLICACIÓN DE LA LOMLOE.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFUERZO INMEDIATO DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES ÁGUILAS-MURCIA Y ÁGUILAS-CARTAGENA.
13. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

B) Actividad de control:

14. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2020-2452, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE, SOBRE CAMBIO DE HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
15. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2020-2494, DE FECHA 30





DE DICIEMBRE, SOBRE CESE DE D.^a MARTA PÉREZ LÓPEZ COMO PERSONAL EVENTUAL.

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2021-0030, DE FECHA 11 DE ENERO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE D.^a ISABEL MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ COMO PERSONAL EVENTUAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE 'ASISTENTE A LAS CONCEJALÍAS Y PROTOCOLO'.
17. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.
18. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

C) Ruegos y preguntas:

19. RUEGOS.
20. PREGUNTAS.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual, según certificación que acredita la existencia en el fondo documental electrónico de la presente Entidad de las grabaciones, que se une al acta como anexo.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista, al siguiente artículo de la Constitución:

«**Artículo 162.**

1. *Están legitimados:*

a) *Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.*

b) *Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.*

2. *En los demás casos, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.»*





3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (EXPTE.: 160/2021).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del informe de fecha 12 de enero de 2021 emitido por el señor Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2020 (registro contable hasta el 31 de diciembre de 2020), que se transcribe literalmente a continuación:

«D. Antonio Pérez Román, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b) 6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante, PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El periodo medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; es un instrumento adicional que, según el Real Decreto, permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores

El periodo medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial **en términos económicos, y, como se ha manifestado, es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad**, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO.- El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los





intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio..."

CUARTO.- Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), expedidas desde el 1de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEXTO.- En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy, en el aplicativo contable y referidos al **cuarto trimestre de 2020**, esta Intervención

INFORMA

Que resultan las siguientes ratios en las entidades cuyas funciones de Intervención tiene encomendadas:

Ayuntamiento: Anexos RF121 y RF126.

P. Deportivo Municipal: Anexos RF121 y RF126.

Periodo Medio de Pago Consolidado:

				En días
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
13-30-003-AA-000	Águilas	9,03	55,29	17,71
13-30-003-AV-001	P. Deportivo Municipal	7,35	15,10	11,15

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral





Águilas

17,41

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del R.D. 635/2014, de 25 de julio.»

El Pleno se da por enterado del informe del señor Interventor General accidental, de fecha 12 de enero de 2021, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AL 'SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO' (EXPTE.: 306/2021).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

«La señora Secretaria da cuenta del borrador del convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al 'Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género', cuyo contenido literal es el siguiente:

«Madrid, a ***** de ***** de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. **Rafael Pérez Ruiz**, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071, de Madrid.

Y, de otra parte, D.ª **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas (en adelante, el Ayuntamiento), nombrada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza de España, 14, 30880, Águilas.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por





el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género; por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que, en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas, y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas, se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas, para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que, dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —estatales, autonómicas y locales—, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.





Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio del Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello, deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019, de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habiliten usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar por que estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se





deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento, que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcaldesa, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estas designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o





resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.»

Tras un cambio de impresiones, la Comisión propone al Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, para incorporar al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas al 'Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género', y aprobar la adhesión al Protocolo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la FEMP de 13 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al 'Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género', que tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al 'Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género' del Ministerio del Interior; en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para la firma del convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas para formalizar la incorporación del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas al 'Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género', y para designar a los dos representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.»

Abierto debate, intervienen en un único turno doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, y don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 21 de enero de 2021 sobre la





legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometido a votación el anterior dictamen, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, para incorporar al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas al ‘Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género’, y aprobar la adhesión al Protocolo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la FEMP de 13 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al ‘Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género’, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito, que tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al ‘Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género’ del Ministerio del Interior.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para la firma del convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Águilas para formalizar la incorporación del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas al ‘Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género’, y para designar a los dos representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se va a pasar en primer lugar a la lectura de la enmienda a la totalidad y a su votación.

Si se aprueba, decaerá la moción de don Ginés Desiderio Navarro Aragonese, concejal del Grupo Municipal Socialista, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Seguidamente, doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, da lectura a la enmienda a la totalidad presentada con fecha 25 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 021-E-RE-293, a la moción de don Ginés Desiderio Navarro Aragonese, concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre apoyo a la hostelería y el turismo en la Región de Murcia, del siguiente tenor:





«El sector hostelero de la Región de Murcia está formado por miles de trabajadores autónomos, pequeñas y medianas empresas que mantienen el empleo de miles de familias en bares, restaurantes, empresas de suministros, transportistas, comerciantes y un gran número de negocios que, de forma directa o indirecta, prestan servicios al sector.

No cabe duda que estos colectivos son los que más afectados se ha visto como consecuencia de las medidas adoptadas para reducir el número de contagios, pero no adoptarlas sería una irresponsabilidad y una falta de diligencia puesto que las cifras de fallecidos y contagios no pueden ser más contundentes y rotundas.

En todo momento se ha reconocido al sector de la hostelería su esfuerzo y su responsabilidad a la hora de adoptar las medidas higiénico-sanitarias. Ellos son unas víctimas más de la pandemia y con su sacrificio están ayudando a salvar vidas.

En nuestra región, el pasado 7 de noviembre, se firmaba en San Esteban un acuerdo histórico para ayudar al sector de la hostelería y empresas turísticas de la región. En menos de 24 horas el Gobierno regional de manera urgentísima e inmediata, convocó una mesa de trabajo con los representantes del sector hostelero y la patronal CROEM. Tras la reunión, el ejecutivo regional puso en marcha una actuación sin precedentes para salvar al sector turístico y hostelero de la Región de Murcia con ayudas directas, exención de tasas e impuestos regionales, un servicio gratuito de asesoramiento experto en arbitraje de alquileres, gestión financiera y reconfiguración de deuda o una campaña de la hostelería regional y el consumo responsable. Fuimos la primera CCAA en aprobar un **Plan de rescate para el sector hostelero y empresas turísticas de la Región de Murcia** (agencias de viajes, empresas de actividades turísticas, guías turísticos y ocio nocturno), consensado con la patronal regional de empresarios, en hacerlo en tiempo récord y en resolverlo de manera ágil y directa. Un Plan que ha supuesto una inversión de 37 millones de euros de los que más de 22 millones, ya abonados, se corresponden con ayudas directas que oscilan entre los 4.000 € hasta los 14.000 € por establecimiento. Se han tramitado un total de 5.414 expedientes de los cuales se han aprobado 4.920, entre los que se encuentran más de 150 empresas de Águilas (sector hostelero, agencias de viajes y guías turísticas), que han recibido más de 700.000 euros en ayudas directas.

Nunca antes una Comunidad autónoma había adoptado un plan de rescate de este calado. Y ello, a pesar de todas las dificultades económicas a las que se enfrenta la Región, ya de por sí infra-financiada y a la cola de todas las ayudas económicas del Gobierno de España. Un gran esfuerzo reconocido por la patronal y que mostraba el compromiso del presidente regional con el sector. Además, se ha puesto en marcha una ayuda directa entre 10.000 y 15.000 euros para apoyar a las empresas, también del sector hostelero y turístico), perjudicadas por la crisis COVID a mantener su actividad; se ha impulsado una línea de préstamos que ha movilizado 10 millones de euros, de la que también se pueden beneficiar profesionales de la hostelería y el turismo; se ha puesto en marcha una línea para subvencionar el equivalente a seis cuotas de autónomos; está prevista la puesta en marcha de una línea específica para la refinanciación y moratoria de préstamos para la hostelería, que incluye una subvención de los intereses y se ha exonerado del pago de tasas e impuestos autonómicos al sector hostelero durante el primer semestre de 2021. El esfuerzo está siendo titánico porque sabemos que ahora más que nunca los ciudadanos necesitan ayuda.

A la vista de todo lo anterior, de que el sector hostelero y turístico sigue reclamando por todo el país y con carácter inmediato ayudas directas para la supervivencia de sus negocios, todas las administraciones deben asumir sus responsabilidades.

El gobierno de España, no puede, ni mirar a hacia otro lado, ni eludir su responsabilidad y descargarla en las Comunidades Autónomas. La situación sanitaria es una emergencia nacional y una cuestión de Estado; cada día mueren cientos de personas, y las consecuencias económicas, sociales y laborales derivadas de la pandemia están siendo durísimas. Urge un Plan económico nacional y urge un Plan de rescate nacional a la hostelería para garantizar su supervivencia, tal y como viene exigiendo la Patronal hostelera que también denuncia la dejación de funciones del gobierno central pasando la pelota a las comunidades autónomas en materia de ayudas directas para hacer frente a los efectos derivados de la crisis del coronavirus; un Plan como ha promovido Francia, Bélgica, Alemania,





Países Bajos o Italia; un plan para no dejar caer a un sector clave de nuestro tejido empresarial y a muchas familias. Sánchez no lo hizo en la primera ola, no lo hizo en la segunda y no lo está haciendo en la tercera. España es el único país de Europa que no está adoptando medidas contundentes de liquidez para las empresas. Seguimos exigiendo la bajada del IVA, la eliminación de la cuota de los autónomos y exenciones fiscales que den alivio al sector. Quien debe hacerlo es el Gobierno de España, es hora de asumir responsabilidades y dejar las estrategias políticas a un lado, porque están en juego muchos negocios y familias.

Por su parte, el gobierno regional de la CARM debe continuar, siempre de la mano del sector como lo ha venido haciendo hasta ahora, con la senda de medidas contenidas en el Plan de rescate al sector hotelero y turístico aprobado el pasado 7 de noviembre, ampliando, hasta el límite presupuestario posible, los créditos y ayudas al sector turístico y hostelero de la región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Águilas presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno de España a poner en marcha y con carácter de urgencia un PLAN NACIONAL DE RESCATE PARA LA HOSTELERÍA en el que se contemplen las siguientes medidas:

1. Ayudas directas para los hosteleros que se han visto abocados a cerrar temporalmente como consecuencia de la segunda y tercera ola de COVID-19, y una inyección de liquidez que les ayude a mantener su negocio durante el tiempo que no tengan ingresos, principalmente para cubrir el pago de alquiler, cuotas, préstamos relacionados con el negocio, productos percederos y demás tasas y tributos, durante el tiempo en que no puedan continuar su actividad por razón de la pandemia.

2. Aplicación del IVA súper reducido al sector de la hostelería.

3. Moratoria y exención fiscal para empresas sin ingresos mientras que esté vigente el estado de alarma.

4. Igualar las garantías y seguridad jurídica establecidas en el Plan McCuida para los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores autónomos hosteleros, de tal manera que puedan acceder en similares condiciones al cuidado de la familia, si por causa de la COVID-19, así fuera necesario.

5. Reintegrar el incremento de la subida de las cuotas de autónomo cobrado en 2020.

6. Exonerar y/o reducir las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos de la hostelería. A ingresos cero, cuota cero. A reducción de ingreso 50%, reducción de 50% en la cuota. A reducción de ingreso 25%, reducción del 25% en la cuota.

7. Plan de ayudas al alquiler para los hosteleros que se les obligue al cierre total de su actividad y progresivo para quien sufra otras restricciones. Creación de una línea ICO de ayudas al pago del alquiler.

8. Creación de una nueva línea de liquidez de los préstamos ICO que sirva también para refinanciar deudas, con preferencia para los sectores económicos más afectados por la crisis.

9. Reducción a la mitad de los recargos por impago a las cotizaciones a la Seguridad Social y del pago del IRPF mientras esté vigente el estado de alarma.

10. Atender la situación especial de los hosteleros, con campañas de sensibilización y promoción para la vuelta a la actividad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Águilas inste al Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Ampliar el límite máximo de los créditos y de las ayudas para el sector turístico, en especial al sector de la hostelería con una nueva línea de ayudas.

2. Elaborar campañas de promoción del consumo seguro en los establecimientos de





hostelería de nuestra Región y de promoción de los establecimientos hoteleros, para el momento en el que se reactive de nuevo la actividad.»

Abierto debate, intervienen en un doble turno doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos, y en un único turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, a la moción de don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal del Grupo Municipal Socialista, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con siete votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala del Grupo Mixto; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

Queda por tanto rechazada la enmienda y procede a entrar en el debate de la moción principal.

A continuación, se da lectura por don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 13 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 2020-E-RC-541 que eleva al Pleno ordinario del mes de enero, sobre apoyo a la hostelería y el turismo en la Región de Murcia, para su debate y aprobación, si procede, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero, en los siguientes términos:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación generada por la pandemia de la COVID-19 ha cambiado el contexto global generando una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes.

El sector de la hostelería y del turismo de la Región de Murcia y todas las empresas y profesionales que de forma directa e indirecta dependen de ellos: bares, cafeterías, restaurantes, hoteles y alojamientos, guías turísticos, agencias de viaje, turismo activo, empresas de suministros y transporte, entre otros; así como los miles de trabajadores y trabajadoras de estos sectores, están sufriendo las graves consecuencias de la crisis económica ocasionada por la COVID-19.

La situación sanitaria actual se ha visto agravada por la falta de previsión y planificación del Gobierno regional, por la ausencia de medidas de refuerzo de la atención primaria, la falta de rastreadores, la falta de medios materiales y humanos, la lentitud en el proceso de vacunación y, en definitiva, por la incapacidad del Gobierno regional para gestionar y reforzar la atención del sistema sanitario y gestionar medidas de prevención.

Esta imprevisión y la incapacidad para gestionar la crisis ha llevado al Gobierno regional a ordenar el cierre de la hostelería, por segunda vez en menos de dos meses, para intentar controlar la situación sanitaria a la que se enfrenta la Región como consecuencia de la relajación de las medidas en las fechas previas a la Navidad, sin prever las consecuencias posteriores.

Desde el inicio de la pandemia, el Gobierno de España ha puesto en marcha medidas para apoyar a las empresas, a los autónomos y a los trabajadores; unas medidas que siguen estando vigentes y están destinadas, principalmente, tanto al mantenimiento del empleo a través los ERTE,





cuyo plazo amplía hasta el 31 de mayo de 2021, como a la inyección de liquidez en las empresas, con la habilitación de una línea de avales del Estado, los créditos ICO, el aplazamiento de impuestos y contribuciones sociales. Igualmente, se han adoptado medidas en materia de arrendamiento de locales de negocio, así como la prestación para los trabajadores autónomos.

Todas estas medidas se han visto reforzadas en el mes de diciembre con la aprobación por parte del Consejo de Ministros del 'Plan de Refuerzo a la Hostelería, el Turismo y el Comercio', dotado con 4.220 millones para toda España, con el objetivo de reforzar las medidas ya implementadas, con cinco grandes bloques de ayudas: para los locales de negocios, medidas de liquidez y financiación para empresas y autónomos, medidas tributarias, medidas laborales y de seguridad social y medidas regulatorias.

Adicionalmente, el Gobierno de España ha transferido a la Comunidad Autónoma fondos por un importe superior a 400 millones de euros del Fondo creado para afrontar la crisis de la COVID-19. Entre estos fondos, más de 130 millones están destinados a compensar la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica. Estos fondos deberían destinarse a apoyar a los sectores que más lo necesiten para ayudar al mantenimiento de la actividad productiva y de los puestos de trabajo, y, sin duda alguna, el sector hostelero y el sector turístico deben de ser algunos de los principales beneficiarios de estas ayudas.

La Administración regional, en estos momentos más que nunca, tiene la obligación de apoyar la economía regional y, fundamentalmente, apoyar a los trabajadores y trabajadoras y el mantenimiento del empleo. En este sentido, debe llevar a cabo todas las actuaciones necesarias destinadas a la protección de la hostelería y el turismo, sectores que se encuentran en una situación de gran incertidumbre y que se están viendo gravemente afectados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Águilas presenta para su debate y aprobación por el Pleno municipal el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, en el ámbito de sus competencias, elabore de inmediato y ponga en marcha un **Plan apoyo a los sectores de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia**, que contemple ayudas y medidas complementarias concretas que ayuden a paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados con motivo de la crisis de la COVID-19.»

Abierto debate, intervienen en un doble turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala del Grupo Mixto; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, en el ámbito de sus competencias, elabore de inmediato y ponga en marcha un **Plan de apoyo a los sectores de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia**, que contemple ayudas y medidas complementarias concretas que ayuden a paliar las consecuencias de los





daños y pérdidas ocasionados con motivo de la crisis de la COVID-19.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS DE APOYO AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal del Grupo Municipal Socialista; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se va a pasar en primer lugar a la lectura de la enmienda a la totalidad y a su votación.

Si se aprueba, decaerá la moción de don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Seguidamente, don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la enmienda a la totalidad presentada con número de registro de entrada 2021-E-RC-1186 y fecha 25 de enero, a la moción de don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, sobre aplicación de medidas económicas de apoyo al sector de la hostelería, en los siguientes términos:

«Que el Ayuntamiento de Águilas, dentro de sus competencias, siga apoyando al sector de la hostelería, en coordinación con el mismo, dentro de sus competencias.»

Abierto debate, intervienen en un doble turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses, concejal del Grupo Municipal Socialista, a la moción de don Francisco Navarro Méndez, concejal del Grupo Municipal Popular, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

Habiendo sido aprobada la enmienda, decae, por tanto, la moción principal.

En consecuencia, por la expresada unanimidad,

SE ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Águilas, dentro de sus competencias, siga apoyando al sector de la hostelería, en coordinación con el mismo.

Una vez finalizada la votación, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA





DENOMINAR UNA CALLE CON EL NOMBRE DE MARTÍN CEGARRA 'EL PRACTICANTE'.

Se da lectura por doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 14 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-142 que presenta ante el Pleno ordinario de enero, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para denominar una calle con el nombre de Martín Cegarra 'El Practicante', dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«La historia de Martín Cegarra Mulero comienza en la calle Fuente Nueva, un 4 de abril de 1935, fruto del amor de Miguel y Teresa.

Un niño inquieto, que con solo 6 años ya aprendió de su abuelo paterno el buen oficio de relojero. Su educación comenzó con el maestro Don Emilio, continuó con Rafael Rivas y Rafael Martínez Cano y Don Indalecio (que hasta quiso adoptarlo como hijo), así como Don Vicente, que le puso el apodo de “el tío Caúco”.

A los 11 años Martín, ante la pregunta de su padre sobre su futuro, le confirmó que él quería trabajar. Tres días estuvo dándole a una rueda de un amigo de la familia, y, al regresar a casa, comunicó que ese oficio no le gustaba. Y probó como carpintero, dándose cuenta rápido de que tampoco era lo suyo. Entonces lo tuvo claro y dijo: “Papá, yo quiero estudiar y ser practicante”.

Y ahí comienza la historia del que ha sido el practicante de Águilas.

Don Pedro Calero y Don Armando Muñoz Calero le dieron la oportunidad de hacer prácticas en el entonces Hospital de San Francisco de la Caridad, con el fin de poder examinarse para practicante.

Sor Ángela, responsable de la clínica del centro, fue la encargada de ir enseñándolo. Martín aún recuerda que su primera cura fue a la “Tía Bernarda”, enferma de cáncer. O la primera inyección que le tocó poner, y que finalmente tuvo que hacerlo Sor Ángela, fue a un señor operado de cataratas. Sus prácticas las recuerda con añoranza, sobre una patata bien grande, a la que inyectaba con el fin de hacerlo mejor cada día.

Martín anhela su niñez, jugando en el Caño de los Arcos con pelotas hechas de trapos y envueltas con medias, o cuando correteaban al correcalles, o con las canicas, las herraduras... También echa en falta sus noches en el cine, con su buen amigo César Guerrero Aullón, en las que les daban las dos de la madrugada, y su hermana Isabel, o la de César, tenían que ir a buscarles.

La carrera la sacó, como era de esperar, con brillantes notas. En 1957 opositó a practicante del Estado, sacando la mejor nota de todos los que fueron de Águilas, sirviéndole así para que en el servicio militar lo colocaran como jefe de clínica y maestro para enseñar a los que llegaban sin saber leer.

Dos años más tarde, en 1959, su vida pone rumbo a Granada, concretamente a Charches, como propietario de la plaza de practicante, y donde trabajó durante 18 meses, antes de pedir su traslado a Fiñana, en Almería. El día que se marchó de Charches todo el pueblo lloró su partida.

En Fiñana trabajó durante 18 años. Fue, además del practicante, el alcalde durante 8 años. Durante este tiempo consiguió que el Instituto fuese independiente de Almería, examinando a todos los cursos allí. Durante algunos años fue profesor de Educación Física y Deportes. En la Academia de Fiñana impartió clases de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales; sus alumnos conseguían siempre varias matrículas de honor. La despedida de la que fue su segunda tierra, Fiñana, fue muy dura; nadie quería dejarlo marchar.

Cuando vuelve a Águilas, trabaja como anestesta con el comadrón Don Antonio Maldonado Tapia. Fue el practicante del médico Don Clemente; un excelente practicante con exceso de trabajo, que se recogía muchas veces alrededor de las cuatro de la mañana.





En verano, recuerda cómo pasaba a las 7 de la tarde por la puerta de su casa y su mujer lo esperaba en el balcón para prepararle un bocadillo, porque estaba sin comer, atendiendo enfermos en sus casas hasta 97 visitas con curas de una hora. No es de extrañar que cuando trabajaba en la Seguridad Social los enfermos preguntaban si estaba Martín y, si no estaba, decían: “cuando esté, vendré a que me atienda”.

Martín “el practicante”, porque así le gusta que lo llamemos, es un hombre que se ha movido siempre por pura vocación, al que el dinero nunca le importó; siempre ayudaba al que lo necesitaba, sin pedir nada a cambio. Cuando entraba a una casa donde hacía falta el dinero para llegar a fin de mes, nunca cobraba ni las curas, ni las inyecciones.

En una ocasión, y teniendo su clínica en Conde de Aranda, se dedicó a curar a un hombre que por aquel entonces vivía en la calle. El señor tenía un boquete en la nuca y no paraba de sangrar; Martín lo recogió sobre las 9 de la noche, tras acabar su jornada laboral, lo curó sin pedirle nada al pobre hombre, y lo hizo cada noche, hasta que la herida quedó totalmente curada, algo que le agradecía cada día. Jamás volvió saber de él.

Resumiendo, podríamos decir que Martín profesionalmente se ha visto por las circunstancias a realizar de: médico sin serlo (en Charches y Fiñana), comadrón, cirujano, dentista y profesor de médicos recién terminada la carrera, para enseñarles a visitar enfermos y cómo debían actuar.

Una vez jubilado, en su localidad de nacimiento ha sido concejal del Ayuntamiento de Águilas, así como presidente del Centro Municipal de la Tercera Edad.

Su vida ha estado dedicada a su profesión y a su familia. A Ana Ortiz, y a sus cinco hijos: Miguel y Matías (médicos los dos), Teresa, Leonor y Martín, y, por supuesto a sus nietos, a los que adora.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Águilas presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Nominar una calle del municipio de Águilas con el nombre de Martín Cegarra ‘El Practicante’.»

Abierto debate, intervienen en doble turno doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, y en un único turno don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Nominar una calle del municipio de Águilas con el nombre de Martín Cegarra ‘El Practicante’.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN PARA TRATAR LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y LIMPIEZA DE PLAYAS.

Se da lectura por don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 14 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RE-145 que presenta ante el Pleno ordinario de enero, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para la convocatoria de la Comisión de Infraestructuras y Contratación, para tratar la situación





del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y limpieza de playas, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero, y que dice así:

«Han pasado ya varios años desde que entró en vigor el nuevo contrato del servicio de limpieza viaria, playas y retirada de residuos, que, entre otras muchas cosas, ha conllevado la adquisición de nuevos vehículos, contenedores, etc.; un contrato que desde entonces es mucho más caro para las arcas municipales y con una duración de 15 años.

Desde la nueva adjudicación, la ciudadanía en general, y este grupo en particular, no estamos apreciando la mejora del servicio prometida por el equipo de Gobierno, pese a las reiteradas promesas de sus responsables políticos, tanto en el proceso de adjudicación, como durante la implantación del mismo.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos necesaria la convocatoria de la Comisión de Infraestructuras y Contratación para que, en su seno, que es donde corresponde, se nos dé cuenta, por parte del concejal delegado de la materia, de cómo ha sido la implantación del nuevo servicio y por qué el notable aumento del coste no se ha traducido en una mejora para nuestros vecinos, o dónde se ha podido fallar para que, pese a ser mucho más caro, con la promesa de que iba a ser mejor, tengamos un servicio de peor calidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Águilas presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Que se convoque la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, para tratar la situación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y limpieza de playas del municipio de Águilas.»

Abierto debate, intervienen en doble turno don **Francisco Navarro Méndez**, vices portavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Cristóbal Casado García**, vices portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación y Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintidós miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Que se convoque la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, para tratar la situación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y limpieza de playas del municipio de Águilas.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LA BAJADA DE LA TARIFA ELÉCTRICA.

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, retira esta moción.





10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por doña María Dolores García Albarracín, concejala del Grupo Municipal Socialista; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se va a pasar en primer lugar a la lectura de la enmienda a la totalidad y a su votación.

Si se aprueba, decaerá la moción de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Seguidamente, doña **María Dolores García Albarracín**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegada de Política Social y Sanidad, antes de dar lectura a la enmienda a la totalidad, aclara que a la hora de presentar la enmienda se pusieron los puntos, pero no hacia quién iban dirigidos, y el punto número 3 sería “agradecer al Sistema Murciano de Salud que haya aceptado utilizar el recinto ferial”.

A continuación, doña **María Dolores García Albarracín** da lectura a la enmienda a la totalidad presentada con número de registro de entrada 2021-E-RC-931 y fecha 19 de enero a la moción de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, sobre plan nacional de vacunación, quedando redactada definitivamente en los siguientes términos:

«Instar al Gobierno regional a:

1. Acelerar la campaña de vacunación incluyendo la posibilidad de hacerlo durante fines de semana y festivos, de manera que se garantice, a la mayor brevedad, completar totalmente la vacunación de los grupos ya iniciados, sanitarios y sociosanitarios, como colectivo sensible que están en primera línea de atención a pacientes con COVID-19, así como iniciar la vacunación de la totalidad de los grupos de riesgo.

2. Activar todos los recursos humanos y materiales disponibles, públicos y privados, para rastreos, realización de pruebas diagnósticas y puntos de vacunación.

3. Agradecer al Sistema Murciano de Salud que haya aceptado utilizar el recinto ferial.

4. Requerir la colaboración de todos los recursos sanitarios certificados para llevar a cabo y agilizar la campaña de vacunación a toda la población, Fuerzas Armadas, otros profesionales sanitarios, con el objetivo de planificar, coordinar y asegurar la efectividad del Plan de Vacunación nacional de la COVID-19.

5. Solicitar en el ámbito del Consejo Interterritorial de Salud la actualización de una estrategia nacional de vacunación que permita la coordinación y el trabajo conjunto de la Administración central con las Comunidades Autónomas en lo relativo a la formación y disponibilidad del personal sanitario, a fin de avanzar en la campaña de vacunación con la celeridad adecuada.»

Abierto debate, interviene en el primer turno de la palabra doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, haciendo constar que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento no permite aclarar errores, sino subsanar, y a este respecto da cuenta de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.





A continuación, interviene doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitando a la secretaria que aclare si legalmente se pueden hacer estas adiciones, puesto que no se trata de una simple subsanación, como sí permite el Reglamento Orgánico actual, sino de añadir algo que no está escrito.

En respuesta a la señora Reverte, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, aclara que hay posibilidad de hacer modificaciones *in voce* de una moción cuando es una cosa muy concreta, por una falta de una frase, porque no se ha añadido una frase, como es en este caso, que ha sido la falta de añadir la frase e instar al Gobierno Regional, simple y llanamente, que además se ha hecho en otras ocasiones y no ha habido absolutamente ningún problema en realizarlo.

Seguidamente, interviene doña **María Dolores García Albarracín**.

En el segundo turno de palabra, intervienen doña **Donosa Bustamante Sánchez**, doña **Eva María Reverte Hernández**, doña **María Dolores García Albarracín** y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, aclarando que la única modificación que va a sufrir la enmienda es el error material de no haber incluido instar al Gobierno de la Región; reiterando que es un error material que se puede subsanar *in voce*, como se ha hecho en otras ocasiones. No obstante, agradece públicamente a la Gerencia del Área III de Salud la aceptación del recinto ferial para la extracción de pruebas PCR.

Finalmente, la señora Secretaria General accidental, doña **María del Carmen Martínez Muñoz**, entiende que se trata de un error material el no haber incluido esa frase y, por tanto, se puede continuar.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por doña María Dolores García Albarracín, concejala del Grupo Municipal Socialista, a la moción de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, incluyendo las modificaciones aclaradas por la señora Alcaldesa-Presidenta, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

Habiendo sido aprobada la enmienda, decae, por tanto, la moción principal.

En consecuencia, por la expresada unanimidad,

SE ACUERDA:

Instar al Gobierno regional a:

1. Acelerar la campaña de vacunación incluyendo la posibilidad de hacerlo durante fines de semana y festivos, de manera que se garantice, a la mayor brevedad, completar totalmente la vacunación de los grupos ya iniciados, sanitarios y sociosanitarios, como colectivo sensible que están en primera línea de atención a pacientes con COVID-19, así como iniciar la vacunación de la totalidad de los grupos de riesgo.
2. Activar todos los recursos humanos y materiales disponibles, públicos y privados, para rastreos, realización de pruebas diagnósticas y puntos de vacunación.





3. Aceptar, para el cumplimiento de los puntos 1 y 2, el ofrecimiento por parte del Ayuntamiento de Águilas del recinto ferial, ofrecimiento que se ha hecho en reiteradas ocasiones desde el inicio de la pandemia.

4. Requerir la colaboración de todos los recursos sanitarios certificados para llevar a cabo y agilizar la campaña de vacunación a toda la población: Fuerzas Armadas, otros profesionales sanitarios, con el objetivo de planificar, coordinar y asegurar la efectividad del Plan de Vacunación nacional de la COVID-19.

5. Solicitar en el ámbito del Consejo Interterritorial de Salud la actualización de una estrategia nacional de vacunación que permita la coordinación y el trabajo conjunto de la Administración central con las Comunidades Autónomas en lo relativo a la formación y disponibilidad del personal sanitario, a fin de avanzar en la campaña de vacunación con la celeridad adecuada.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS ZONAS DE ESCOLARIZACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO, EN APLICACIÓN DE LA LOMLOE.

Se da lectura por doña **Francisca Gallego Quiñonero**, concejala del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 14 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-633 que eleva al Pleno ordinario del mes de enero, sobre las zonas de escolarización en nuestro municipio, en aplicación de la LOMLOE, para su debate y aprobación, si procede, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero, y que dice así:

«Hace unas semanas fue aprobada la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Entre los aspectos más relevantes que esta establece para la mejora de nuestro sistema educativo, destaca la apuesta por un modelo más inclusivo, plural, sostenible, digital y equitativo. Además, la ley supone un importantísimo avance en la inversión de este servicio público básico por parte del Estado, así como el afianzamiento de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y una apuesta decidida por revertir los recortes que el Partido Popular perpetró durante años a la Educación Pública de nuestro país. Una ley necesaria que pone el vértice de su acción en la calidad del sistema educativo, que debe adaptarse a la sociedad presente y futura, y en el desarrollo integral del alumnado, respetando su potencial individual y extrayendo de él todo su talento.

Precisamente, en esa dirección la ley prohíbe el cobro de cuotas obligatorias que algunos centros concertados cobran a las familias, de manera que a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan acceder todos los alumnos y alumnas en igualdad de condiciones, independientemente de la capacidad económica de sus familias. Y es que, pese a los falsos argumentos que el Partido Popular ha pretendido verter en su guerra sucia contra la LOMLOE, esta prevé en su artículo 84.1, idéntico al de la LOMCE, que *“las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”*. Por tanto, la libertad de las familias para elegir centro educativo por parte de las familias está absolutamente garantizada, como lo estaba anteriormente. No obstante, en la distribución del alumnado, siempre y cuando no haya oferta de plazas suficiente en el centro para atender la demanda, se tendrán en cuenta, como siempre, los siguientes criterios: proximidad al centro educativo; hermanos o hermanas





matriculados en el centro; renta familiar.

Esto, obviamente, entra en contradicción con el distrito único de escolarización dictado en la Resolución de 8 de enero de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que todavía hoy se mantiene vigente. Distrito único que perjudica a quienes menos recursos tienen, dificulta la distribución equitativa de la diversidad, favorece la elección del alumnado por parte de los centros (y no al contrario) y contradice el ODS 13, sobre movilidad sostenible.

Sin embargo, tal como ha manifestado públicamente el presidente de la Región de Murcia, desoyendo a la mayor parte de la comunidad educativa y siguiendo únicamente las indicaciones de la patronal educativa, pretende mantener esta distribución de las zonas de escolarización, sin antes haber oído a corporaciones locales, grupos parlamentarios en la Asamblea Regional, representantes de padres y madres de la Región y otras organizaciones educativas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Águilas, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas:

- **Defiende la libertad de elección de centro**, definida por igual en los artículos 84.1 de la LOMCE y de la LOMLOE:

Artículo 84 de la LOMLOE:

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma **que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro** por padres, madres o tutores legales.

Artículo 84 de la LOMCE:

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma **que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro** por padres o tutores.
- **Acuerda**, según el artículo 86.1, 2.º párrafo, de la LOMLOE:
 - Que la aplicación efectiva de la proximidad al centro sea prioritaria en la definición de zonas de escolarización.
 - El Pleno considera que la proximidad al centro está justificada por los siguientes motivos:
 - Por **necesidad pedagógica**.
 - Por **movilidad sostenible** (Objetivo 13 ODS).
 - Por atención equitativa a la **diversidad del alumnado** (Objetivo 4 ODS).
 - **Insta** al Gobierno regional para que:
 - Diseñe las zonas de escolarización para que se cumplan los objetivos y criterios de admisión a los centros educativos de la LOMLOE, especialmente el de proximidad al centro.
 - Modifique las tres Resoluciones de 16 de diciembre de 2020 por las que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, para cumplir lo anterior.
 - Modifique las Resoluciones de 8 de enero de 2018 sobre zonas de escolarización, y de





17 de enero de 2018 sobre adscripción de centros, para cumplir lo anterior.

- **Acuerda**, según lo regulado por el artículo 86.1., 2.º párrafo, de la LOMLOE, proponer al Gobierno regional que las zonas de escolarización para el curso 2021-2022, para este municipio, sean menos extensas, para cumplir los anteriores y demás criterios de la LOMLOE, y, por tanto, se vuelvan a reestablecer las zonas anteriores a la determinación de zona única, puesto que todos los cursos con este sistema de zonas permitieron alcanzar el 90-95 % de escolarización en la primera opción elegida por las familias, según datos de la propia Consejería de Educación de la CARM.»

Abiertas deliberaciones, intervienen en doble turno don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y doña **Francisca Gallego Quiñonero**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegada de Educación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; seis votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; quedando adoptados los acuerdos propuestos.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFUERZO INMEDIATO DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES ÁGUILAS-MURCIA Y ÁGUILAS-CARTAGENA.

Se da lectura por don **Juan Andrés Torres Escarabajal**, concejal del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 14 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 2021-E-RC-639 que eleva al Pleno ordinario del mes de enero, para su debate y aprobación, si procede, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de enero, en los siguientes términos:

«La evolución del nivel de incidencia del SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la denominada tercera ola de contagios, arroja datos sin precedentes en nuestra región. Ante esta preocupante situación sanitaria, todas las administraciones estamos trabajando para poder frenar esta preocupante coyuntura. Concretamente, el Gobierno de la Región de Murcia, amparado en sus plenas facultades de ejercer competencias en materia de salud pública y bajo el estado de alarma decretado por el Gobierno central, ha establecido restricciones con el objetivo de paliar el preocupante incremento exponencial de contagios, que ha dado lugar a que, en la mayoría de municipios de nuestra región, quede restringida la movilidad mediante cierre perimetral de sus ciudades, así como otras importantes limitaciones de las relaciones sociales.

En este preocupante contexto sanitario, y ante la decisión de las autoridades competentes de llevar a cabo la presente convocatoria de exámenes de forma presencial, cientos de estudiantes aguilenses se han visto obligados a personarse en sus distintos centros universitarios para realizar sus correspondientes pruebas. Una situación que supone un riesgo para toda la comunidad universitaria (alumnos, profesores y demás personal), dada la alta probabilidad de aglomeraciones que pudieren darse en espacios comunes de las instalaciones u otros lugares cercanos a las correspondientes aulas.

Ante este panorama, se observa que no solo se está abocando a la comunidad educativa a un riesgo de contagio, a la hora de cumplir con la obligación de asistencia a los exámenes, sino que, por otro lado, no se está garantizando, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el





servicio de transporte público básico para que el alumnado pueda desplazarse a sus correspondientes centros en plena igualdad de oportunidades. En estos momentos, el servicio de líneas de autobuses, principalmente a Murcia y Cartagena, son extremadamente limitadas. Además, dadas las restricciones sanitarias establecidas, la ocupación de los autobuses queda limitada al 50 %.

Hoy podemos comprobar con asombro la negativa reiterada por parte de Fomento al refuerzo de las líneas de autobuses que faciliten el transporte de alumnos a sus respectivos centros universitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito la adopción del siguiente acuerdo:

El refuerzo inmediato de las líneas de autobuses Águilas-Murcia y Águilas-Cartagena, que garantice la igualdad de oportunidades a los estudiantes universitarios aguilenses, en cuanto a la asistencia a sus correspondientes convocatorias de exámenes.»

Abierto debate, intervienen en doble turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, y don **Juan Andrés Torres Escarabajal**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; quedado adoptado el acuerdo propuesto.

Finalizada la votación de este asunto, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

13. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se ha presentado por doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, una moción por trámite de urgencia, para garantizar la máxima transparencia y cumplimiento del protocolo de vacunación y asegurar el cese de los políticos que se lo salten o cometan cualquier tipo de irregularidad asociada al proceso o al orden de vacunación; por lo que precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

Sometida a votación la declaración de urgencia, es rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con siete votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, no habiendo sido declarada la urgencia de la moción, no procede





entrar a su debate y votación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2020-2452, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE, SOBRE CAMBIO DE HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Alcaldía n.º 2020-2452, de fecha 19 de diciembre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«En virtud de las facultades que ostenta esta Alcaldía, y en aras de hacer una reorganización del régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se estima conveniente proceder al cambio de la hora fijada por Resolución de esta Alcaldía número 2020-1709, de fecha 16 de septiembre, para la celebración periódica de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 35.2, 41.3, 43 y 44 y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y 64 a 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Fijar el MIÉRCOLES de cada semana, a las **13:30 horas**, como día y hora para la celebración con carácter ordinario de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial o en el despacho de la Alcaldía, cuando ello sea posible, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes se celebrarán cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.

La Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Para el régimen de sesiones, acuerdos y actas de la Junta de Gobierno Local serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas para el Pleno.

SEGUNDO.- La Alcaldesa queda facultada para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para reajustar la fecha de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los miembros de la Junta de





Gobierno Local, y comunicar la misma a los negociados municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma; así como dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se convoque con posterioridad a esta Resolución.

Igualmente, publicar esta Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

Los señores asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

15. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2020-2494, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE, SOBRE CESE DE D.ª MARTA PÉREZ LÓPEZ COMO PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Alcaldía n.º 2020-2494, de fecha 30 de diciembre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«HECHOS

Mediante Resolución del Sr. Teniente Alcalde Delegado, de fecha 25 de junio de 2019, núm. 2019-1474, se nombró a D.ª Marta Pérez López, con DNI n.º 77718762Z, como personal eventual, a propuesta de la Sra. Alcaldesa- Presidenta de esta Corporación.

Visto que en fecha 29 de diciembre de 2020, D.ª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa- Presidenta, ha presentado propuesta en la que propone:

“El cese de la funcionaria eventual responsable de la asistencia a las concejalías y protocolo, D.ª Marta Pérez López, ya que, durante los últimos meses, vienen siendo cuestionadas instrucciones y procedimientos en el ámbito de las competencias laborales que le son propias, considerando procedente el cese de la citada funcionaria por pérdida de la confianza otorgada, dado que las funciones que desempeña no se realizan con la diligencia y reserva adecuadas al puesto. El cese producirá efectos administrativos el día 31 de diciembre de 2020”.

FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO. - Art. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - Art. 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. - Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE

PRIMERO. Disponer el cese de D.ª Marta Pérez López, con efectos 31 de diciembre de 2020.





SEGUNDO. Realizar la correspondiente liquidación de haberes hasta la fecha del cese señalada.

TERCERO. Notificar esta resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, Nóminas e Intervención Municipal.»

Los señores asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2021-0030, DE FECHA 11 DE ENERO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE D.ª ISABEL MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ COMO PERSONAL EVENTUAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE 'ASISTENTE A LAS CONCEJALÍAS Y PROTOCOLO'.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Alcaldía n.º 2021-0030, de fecha 11 de enero, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«**PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, núm. 2019-1474, se realizó, entre otros, nombramiento a favor de doña Marta Pérez López, a propuesta de la Alcaldía, para ocupar el cargo de “Asistente a las Concejalías y Protocolo”, como personal eventual.

SEGUNDO.- Visto que mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2020, núm. 2020-2494, y a propuesta de Dª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta, se ha resuelto el cese de la funcionaria eventual responsable de la asistencia a las concejalías y protocolo, Dª Marta Pérez López.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que con fecha 4 de enero de 2021, Dª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta, ha realizado propuesta de nombramiento a favor de Dª Isabel María López Martínez, con NIF ***6995**, para desempeñar las funciones de asistente a concejalías y protocolo, en sustitución de la cesada con efectos 31 de diciembre de 2020, Dª Marta Pérez López.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece entre otras cosas:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO.- Art. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Art. 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar para ocupar el cargo de “Asistente a las Concejalías y Protocolo”, como personal eventual, a D^a Isabel María López Martínez, con NIF ***6995**, en sustitución de la cesada con efectos 31 de diciembre de 2020, D^a Marta Pérez López, con sujeción a las siguientes características: la jornada será completa y con las siguientes retribuciones brutas (grupo de clasificación C1), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo Base: 764,19 €/mes
- o Complemento de Destino: 502,35 €/mes
- o Complemento Específico: 498,87 €/mes
- o Complemento de Productividad: 617,50 €/mes

(Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 660,48 €, y el complemento de productividad).

- o Total retribución anual: 31.918,32 euros.

- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.
- Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de “Asistente a las Concejalías y Protocolo”.
- El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad (incentivo).

SEGUNDO.- El presente nombramiento surtirá efecto desde el día en que se formaliza la toma de posesión por la interesada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Además de lo anterior:

- De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
- La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
- En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada.»

Los señores asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Alcaldía transcrita.

17. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidentencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde





la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de treinta y cinco páginas, comienza con la resolución número 2020-2271, de fecha 20 de noviembre, y termina con la resolución número 2021-0133, de fecha 21 de enero.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

18. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

1. Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del anuncio de nombramiento de don Domingo López Rodríguez como Juez de Paz Titular para el Municipio de Águilas, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 295, del martes 22 de diciembre de 2020, página 31521.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2. Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 16 de febrero de 2021 al 3 de mayo de 2021, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 12, del sábado 16 de enero de 2021, página 1187.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19. RUEGOS.

No se formula ningún ruego.

20. PREGUNTAS.

No se formula ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintitrés horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta páginas, de lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

